



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar
ejecutadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Hurtado Gonzalez James Willam (ORCID:0000-0003-1780-1851)

Regalado Ramirez Julia Elizabeth (ORCID:0000-0003-1079-1910)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo (ORCID:0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales
y en la relación público privado, gestión pública, política tributaria y legislación
tributaria.

Lima - Perú

2020

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo a nuestra hija, a nuestros padres y hermanos, por el invaluable apoyo que nos brindan día a día.

Agradecimiento

Agradecemos de manera muy especial a nuestro asesor de tesis Dr. Pedro Santisteban Llontop, por su paciencia y la noble labor que realiza en favor de la investigación y del derecho.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1. tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	13
3.5. técnica e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de la investigación.....	15
3.9. Aspectos éticos	15
III.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
1. Análisis de entrevistas.....	16
2. Análisis de fuente documental.....	21
3. Análisis de derecho comparado	25
Discusión:	27
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36

ANEXOS	44
ANEXO 5.- GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – INFORME	53
ANEXO 6.-GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO	55

Resumen

La presente tesis, tiene como objetivo analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la policía nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364, la cual ha sido realizada mediante el enfoque cualitativo, utilizando la técnica de entrevistas a expertos, análisis de fuente documental y derecho comparado, de donde se ha extraído la respuesta a los objetivos trazados.

La ejecución de medidas de protección a las víctimas de violencia familiar es una función otorgada a la policía nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, sin embargo, el tratamiento que se le viene dando a tan importante misión no es el adecuado, toda vez que el personal policial encargado solamente realiza la notificación a las partes, dándole un tratamiento netamente administrativo.

Así es que, que las víctimas de violencia familiar que poseen medidas de protección no perciben el trabajo real y efectivo que realiza la policía nacional del Perú, toda vez que solamente realizan la notificación al agresor, mas no existe una política ni estrategia técnica por parte de dicha institución que permita enfrentar y erradicar la violencia familiar.

Palabras claves: Medidas de protección, Violencia familiar, víctima, agresor.

Abstract

This thesis aims to analyze the adequacy of the mechanisms used by the Peruvian national police for the implementation of protection measures for victims of family violence within the framework of Law 30364, which has been carried out through a qualitative approach, using the technique of expert interviews, analysis of documentary sources and comparative law, from which the response to the objectives has been extracted.

The implementation of protective measures for victims of domestic violence is a function granted to the Peruvian national police under Law 30364. However, the treatment given to this important mission is not adequate, since the police personnel in charge only notify the parties, giving it a purely administrative treatment.

Thus, the victims of domestic violence who have protection measures do not perceive the real and effective work done by the Peruvian national police, since they only notify the aggressor, but there is no policy or technical strategy on the part of that institution to address and eradicate domestic violence.

Keywords: protection measures, Domestic violence, victim, aggressor.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la **aproximación temática**; la violencia intrafamiliar es una problemática social y cotidiana que aqueja a multitud de personas sin importar sexo ni estrato social, sin embargo, muchos de estos casos no son conocidos ni contados en las estadísticas toda vez que un gran porcentaje de la víctimas no realiza la denuncia ni solicita ayuda a las autoridades debido al temor a las represalias y la vergüenza de hacer público o exponer ante la autoridad este hecho denigrante, se podría decir que es una problemática que se mantiene en las sombras debido al silencio de la víctima y se ha arraigado en la sociedad por las creencias religiosas y cultura de tolerancia, entendiéndose que el hombre se encuentra por encima de la mujer como algo natural, perpetuándose de generación en generación dentro del seno familiar de padres a hijos.

Es así, que la Violencia Familiar es un círculo vicioso que se hereda de generación en generación, las hijas mujeres heredan la sumisión de la madre entendiéndose a la violencia familiar y el maltrato como un hecho normal y cotidiano, por su parte los hijos varones heredan el machismo y la violencia de su padre donde se acostumbran y consideran que no tiene nada de malo maltratar a una mujer.

Por otro lado, el factor económico influye en gran manera en el incremento de la violencia doméstica, los escasos recursos de la población, sobre todo en los conos de la capital donde la mayoría de su extensión territorial está conformada por asentamientos humanos, sin ningún tipo de servicio básico, sin ningún ingreso económico y sin presencia del Estado, es ahí donde la violencia familiar se acrecienta debido a la necesidad y al hambre que existe en dichos lugares.

Por tal motivo ante el aumento de estos casos el Estado ha tomado medidas de distinta índole para contrarrestarlos, es así que se implementa la ley N° 30364, norma que tiene como fin la prevención, erradicación y ejecución de sanciones a todo tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, además se estipulan medidas de protección prescritas por los

jueces de familia, las mismas que deben ser ejecutadas por el personal policial , dentro del marco de sus funciones establecidas en la constitución política y las normas especiales que rigen a dicha institución; sin embargo a pesar que se han hecho modificaciones constantes a esta norma para lograr los objetivos planteados, toda vez que no se ha visto resultados óptimos ya que la violencia contra la mujer se sigue incrementando a pesar de las medidas de protección conferidas por la autoridad judicial a las víctimas, estas siguen siendo vulnerables y se sienten desprotegidas toda vez que estas medidas no se cumplen de manera adecuada, volviendo muchas veces a ser agredidas y con repercusiones peores llegando hasta en el peor de los casos al feminicidio.

Por las razones plasmadas en los párrafos precedentes, se ha planteado el siguiente **problema general** ¿Son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar ejecutadas por la policía nacional del Perú según la Ley 30364?, por lo que hemos analizado profundamente si son adecuados o no los mecanismos que utiliza la policía para ejecutar las medidas protectoras, según la Ley 30364, asimismo hemos analizado la eficiencia de la referida norma respecto a las medidas protectoras o garantías personales brindadas a las víctimas de violencia, por la institución policial.

Asimismo, hemos examinado la labor que realiza la policía respecto a la ejecución de las medidas protectoras, teniendo en cuenta los limitados recursos humanos y logísticos asignados para tal misión, asimismo se ha identificado las falencias que existe para la ejecutar las mismas y a la vez plantear mecanismos para lograr armonizar a las instituciones estatales para cumplir los fines de la norma sustantiva en favor de la sociedad.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que el Perú es un país de abundante producción de dispositivos legales, tal es así que se cuenta con un gran universo de normas de diferente índole, sin embargo su cumplimiento es mínimo o nulo debido a que no son publicitadas correctamente, excesiva producción, la trascendencia de las mismas y sobre todo que las autoridades encargadas de hacerlas cumplir no realizan un trabajo adecuado al respecto, lo que genera que solamente queden en el papel mas no se ejecute en la práctica

no llegando sus alcances y beneficios a la población a la que fue dirigida dicha norma legal.

Otro punto muy importante a tener en cuenta es que el Perú es un país donde existe una marcada diversidad cultural y distintas realidades sociales, situación que los legisladores no toman en cuenta al momento de emitir las normas haciéndolo de manera general sin tener en cuenta que inclusive en Lima metropolitana, capital del país las realidades sociales varían de un distrito a otro o de cono a cono y ni que decir en las regiones de la sierra y la selva la diferencia es abismal, toda vez que en algunos lugares no hay presencia del Estado, el idioma es distinto, el porcentaje del alfabetismo es muy bajo rigiendo su normas de convivencia principalmente por las costumbres.

La norma estudiada en la presente investigación, Ley 30364 es de mucha importancia y trascendencia para armonizar la convivencia social por lo que no puede quedar relegada y mucho menos solamente en el papel ya que estaría en juego la integridad de la familia la cual asume un rol muy significativo en el desarrollo del Estado, siendo responsabilidad de las autoridades que los alcances de esta norma lleguen adecuadamente y de forma oportuna a la población en general, teniéndose en cuenta su realidad social y cultural.

En relación a la idea anterior, hemos analizado la importancia de la protección a las personas vulnerables, labor que según la norma en estudio le corresponde la policía nacional debido a que esta autoridad está más cercana a la población y es ahí donde primeramente acuden las víctimas a solicitar ayuda, por lo que debe encontrarse debidamente preparada y presta a escindir la violencia familiar que ya se venía ejerciendo, prevenir posteriores casos de violencia y más aún evitar lamentables casos de feminicidio que de acuerdo a las estadísticas con el pasar de los años se acrecientan en nuestro país.

II. MARCO TEÓRICO

Trabajos Previos; para realizar el presente trabajo de investigación se tomó como referencias a tesis tanto nacionales como de otros países, de acuerdo a los **antecedentes nacionales** tenemos a: Hoyos (2015) en su tesis *“La capacidad estatal de la dirección de lucha contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015”*, el autor señala que últimamente se ha incrementado la violencia familiar llegando inclusive hasta producir la muerte de la víctima, pese a que el estado busca frenar este avance a través de medidas jurídicas y sociales buscando un efecto favorable en la población, su objetivo es resaltar el rol importante que cumple la policía en combatir este flagelo social, explicando los mecanismos de protección y prevención.

Guerrero (2019) *“Indefensión de las víctimas de violencia familiar por el condicionamiento de la vigencia de las medidas de protección en la Ley N° 30364”*, el presente trabajo se refiere al aumento del maltrato hacia la mujer en los últimos años, siendo la pobreza y la falta de valores los componentes que contribuyen a esta problemática social; nos presenta la ineficacia del Estado respecto a la protección de las víctimas de violencia familiar. Bautista, y Apolinar (2017) *“Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de violencia familiar - Ley N° 30364”* la cual tiene por finalidad analizar la Ley contra la violencia familiar y su ineficacia respecto a la protección de la víctima, concluyendo que a pesar de las modificatorias estas no han sido suficientes ya que no existe buena coordinación entre la policía y la fiscalía analizando distintos factores.

Por su parte, Paco (2019) en su tesis titulada *“Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Jaén, Año 2017”* llegó a la conclusión que la insuficiencia de un equipo colaborativo dentro de la policía y la deserción de la víctima respecto a la denuncia y seguimiento del caso fueron elementos relacionados a la ineficacia de la Ley en estudio. Quintanilla (2018) en la investigación titulada *“El proceso por violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el*

distrito de Puente Piedra, 2017”, realiza su investigación en torno a la ley 30364 analizando de manera integrada la relación entre los juzgados de familia y la institución policial infiriendo que la recarga laboral, el poco compromiso de los operadores de justicia y el abandono del proceso de parte de la víctima por lo cual las investigaciones son archivadas, trayendo como consecuencia que la población tenga la sensación de impunidad y continúe en ascenso los hechos de violencia familiar.

En cuanto a los **antecedentes internacionales** se tomó el trabajo de investigación realizado por Sancho (2019), titulado *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar”*, la finalidad de este trabajo fue valorar la eficacia del procedimiento que se está aplicando respecto a la protección contra la violencia doméstica, la citada norma tiene un carácter de reinserción social más que punitivo siendo su finalidad evitar el riesgo o peligro de la víctima mediante adecuadas medidas cautelares además de la rehabilitación de la víctima y de su agresor, mediante terapias psicológicas. Abella, Ahumada, Oviedo, Ramos, Torres *“La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial”*, este trabajo de investigación contó con la colaboración de distintos autores, los cuales hacen un estudio de la normatividad presente en su país con relación a la protección contra la violencia familiar donde identifican su problemática y su afectación a la salud física y psicológica respecto a los integrantes de la familia además de identificar los motivos por los cuales las víctimas hacen abandono de las denuncias y procedimientos judiciales.

Vidales; Carazo (2018) *“Violencia de género y función policial: análisis de la situación en Estados Unidos y España”* el presente trabajo de investigación ahondo en el estudio sobre el maltrato contra la mujer y su creciente aumento en nuestra sociedad, tuvo como objetivo analizar la problemática planteada desde una perspectiva más general incluyendo la intervención de la policía y del estado; además de un análisis jurídico comparado entre la normativa norteamericana y española siendo referentes en políticas sobre igualdad. Carrington, Sozzo, Puyol, Gamboa, Guala, Zysman, (2019) *“El*

rol de las comisarías de la mujer en la prevención y el abordaje de la violencia de género, Buenos Aires, Argentina: Informe final de trabajo de campo” los autores realizaron un trabajo de investigación en el cual analizaron la labor que cumplen las comisarías de la mujer respecto a la prevención contra la violencia de género. La finalidad de este informe radica en examinar el resultado del trabajo conjunto que realizan estas comisarías con los trabajadores sociales, abogados, psicólogos, etc. se concluyó que estas son de suma importancia para el contexto social existente en este país además de estar logrando muchos progresos en la lucha frontal contra el maltrato a la mujer. Balbaryski (2016) “*La asistencia del sector policial de Buenos Aires según mujeres víctimas de violencia familiar*”, la autora plantea que es la policía donde primeramente acuden las mujeres violentadas, para ello es necesario investigar el papel que está realizando esta institución y cuál es la percepción que la población tiene respecto a la atención y ayuda que brinda, plantea realizar estrategias de agilidad en cuanto a los tiempos empleados en el trámite así como la asistencia de especialistas en salud psicológica y la capacitación constante de la policía.

En cuanto a las **teorías relacionadas** se realizó el análisis de la **ley 30364**, esta ley fue creada para brindar protección a víctimas de violencia familiar innovando nuevos enfoques en una coyuntura que pide a gritos una reforma buscando frenar el maltrato hacia la mujer y su erradicación. Sin embargo, esta nueva Ley se ha visto empañada por aspectos negativos ya que esta herramienta judicial no se estaría aplicando de manera uniforme (Medina *et al.*, 2020); por su parte Melgarejo, (2017) refiere que, si bien la norma existe y tiene capacidad sancionadora, ésta no se ejecuta de manera adecuada, la intención del jurista se ha quedado en el papel y no ha tenido una eficacia real en nuestra sociedad, lo que trae como resultado el acrecimiento de las denuncias de violencia hacia la mujer y los casos de feminicidio. El **Decreto Legislativo N° 1386** surge de la necesidad de efectuar ciertas modificaciones a la ley 30364, teniendo como objetivo el fortalecimiento de medidas respecto a la prevención de la violencia familiar y poner mayor énfasis en las garantías personales y protección a las víctimas ya que se encontraban ciertos vacíos que eran necesarios subsanar.

Es así que las **medidas de protección** en el marco de la ley 30364, han sido elaboradas para proteger a las víctimas, que estén en condiciones de vulnerabilidad y de esta manera evitar la violencia física y psicológica, así como proteger su patrimonio y evitar su desamparo, estas se encuentran estipuladas en su artículo 22, el artículo 23° nos señala que la policía es la institución que garantizará la adecuada aplicación de las medidas de protección, por lo cual se deberá contar con un registro localizado de éstas, asimismo habilitará canales de comunicación por los cuales estará pendiente de las llamadas de auxilio, si bien es cierto la Ley da las pautas a seguir a la policía estas a su vez no se estarían dando en la práctica ya que pese al registro que maneja no las realiza de manera adecuada ya que no se estaría haciendo un seguimiento constante, dejando vulnerables a las víctima y familiares, no habiendo un compromiso real por parte de las autoridades respecto a la actuación correcta de dichas medidas. (Quintanilla, 2017). Uno de los planteamientos que se analizó en el presente trabajo de investigación son **las dificultades que afronta la policía** para brindar medidas protectoras adecuadas a las víctimas de violencia, siendo la sobrecarga de responsabilidades que pesan sobre la policía y peor aún debido a la falta de personal y recursos logísticos dejando notar sus deficiencias en lo que respecta a ejecutar y hacer seguimiento de dichas medidas.

No se ha previsto con oportunidad una asignación presupuestal especial para la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar, tenemos el déficit de personal que impide que puedan atender de manera rápida y adecuada las denuncias de violencia por parte de las mujeres, también porque los insumos logísticos que manejan son precarios. (Hoyos, 2017)

Asimismo, el Estado le ha brindado a la policía herramientas jurídicas a través de normas como es la ley 30364 y la guía de procedimientos para la intervención en el contexto de esta Ley, sin embargo, no son suficientes para lograr el objetivo para el cual fueron establecidas, estas leyes se quedan plasmadas solo en el papel, no se cumplen, no siendo el motivo necesariamente la irresponsabilidad o la dejadez de la policía sino la falta de dotación de medios necesarios para realizar este trabajo no es suficiente la implementación mecánica de la ley por parte de la policía (Fagerlund *et al.*, 2020), otra situación que también incide en

esta problemática es la falta de capacitación, académica por personal especializado en la materia (Stanko & Hohl, 2018) además de ser rotados continuamente a distintas áreas dentro de la policía sin tomar en cuenta ningún criterio razonable, siendo necesario aumentar la cantidad de personal policial y asegurar que este personal sea permanente en sus puestos (PDHJ, 2015) “Estos profesionales deberán estar debidamente formados en el campo de la violencia de género, debiendo abarcar varias facetas de conocimiento, como son, entre otros, los condicionantes de género y sus efectos en la salud.” (Deza, 2017)

Si bien es cierto, la policía tendría que tener mayores conocimientos sobre la violencia de género y todas sus implicancias, lo que tiene como resultado una mejor atención a las víctimas. Algo que sigue fallando es la poca o nula capacitación e implementación logística necesaria para la aplicación de la norma y los procedimientos de ejecución de las medidas de protección. (Hoyos ,2017)

En la actualidad son muchos los elementos que se pueden caracterizar como raíz, de **la violencia familiar como problema social**, uno de ellos el cual consideramos de suma importancia es la familia la cual tiene una labor esencial en nuestra sociedad entender su concepto nos derivara al reconocimiento de sus integrantes y los que se pueden considerar como tales. (Yogarathnam, 2018), siendo la violencia familiar una problemática relevante ya que ocasiona daño emocional y físico en sus integrantes, propiciando la destrucción de la familia como fuente de valores repercutiendo en la delincuencia incidente en nuestra sociedad, por ello es apremiante desarrollar estrategias de educación integral respecto a valores, cultura de tolerancia y respeto, instaurándose en el hogar e instituciones educativas (Urbano, 2014). La violencia intrafamiliar hace referencia a las situaciones que se originan en el grupo familiar mediante el maltrato físico psicológico o sexual entre los distintos sujetos que la conforman. Para Safranoff (2017), La violencia inter familia hacia la mujer, ha sido una victimización generacional de padres a hijos, siguiendo un patrón de violencia familiar tanto como para la víctima y el agresor.

Por otro lado, se define como **violencia contra la mujer** a aquellas situaciones que presenten actos de violencia manifiesta o implícitamente en contra de las mujeres, siendo una problemática de salud pública, se manifiesta a través del daño físico y psicológico el cual lastima la salud sexual, mental y reproductiva de la víctima. (Abella, 2017). Es el estado en su rol protector que implementa medidas por intermedio de leyes y educación social para prevenir escenarios de violencia contra la mujer, siendo las condiciones que conllevan a tales circunstancias la incomprensión e incompatibilidad de caracteres, los problemas económicos, la falta de educación, el machismo, la falta de comunicación, los celos, etc. (Oblitas, 2014). Se deberá fomentar estrategias centradas en la prevención de la violencia buscando el bienestar de la mujer y su grupo familiar de manera integral. (Flood,2019) implementando medidas que sean específicas y adaptadas a la realidad local (Goldfarb & goldscheid, 2016). Entre los tipos de violencia que se trataron en el presente trabajo están la **violencia física**, siendo aquellos hechos que causan daño físico y a la salud de la víctima manifestándose mediante bofetones, patadas o cualquier otro tipo de lesión a la integridad de la víctima, la **violencia psicológica** es aquella conducta dominante por parte del agresor con el fin de controlar a la víctima, mediante actos de humillación, lo cual genera daños psíquicos que afectan la salud mental, por su parte la **violencia sexual** se da cuando un individuo obliga a otro a mantener actos sexuales o cualquier tipo de contacto de índole sexual sin su consentimiento, situación que afecta gravemente a su vida sexual y reproductiva.

En la presente investigación se ha planteado el siguiente **problema general** ¿son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar ejecutadas por la policía nacional del Perú según la ley 30364?, como **primer problema específico** se hizo la pregunta ¿Es eficiente la aplicación de la ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de las víctimas de violencia familiar, por parte de la policía nacional del Perú? y como **segundo problema específico** se hizo la interrogante ¿Existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la policía nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

La justificación **teórica**, se orientó a analizar las diversas teorías y aportes fundamentales para la presente tesis, dando a conocer las medidas de protección plasmadas en la ley 30364, la eficacia de esta norma respecto a las medidas de protección y el creciente aumento de las distintas manifestaciones de violencia familiar. Respecto a la **justificación metodológica**, se ha realizado una investigación de tipo cualitativa básica, obteniendo la información necesaria a través de entrevistas hechas a jueces de familia, comisarios, personal policial y abogados especializados en gestión pública, con la finalidad de entender la problemática existente. Respecto a la **justificación práctica**, se ha analizado la labor que realiza la policía, respecto al cumplimiento de las medidas de protección teniendo en cuenta los limitados recursos humanos y logísticos que posee para tal misión, planteándose mecanismos para lograr cumplir los fines de la norma sustantiva en favor de la sociedad,

De allí que **nuestro objetivo general** es analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la policía nacional para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364, siendo el **primer objetivo específico** analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la policía nacional del Perú y el **segundo objetivo específico** fue analizar si el trabajo que realiza la policía nacional del Perú respecto la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

Ahora bien, el **supuesto general** de la presente investigación fue que la policía nacional no estaría utilizando mecanismos adecuados para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la ley 30364, siendo el **primer Supuesto específico** si las medidas de protección brindadas por la policía a las víctimas de violencia domestica estipuladas en la ley 30364 no estarían dando los resultados eficientes requeridos y por el ultimo el **segundo supuesto específico** fue que el trabajo que realiza la policía respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar no se estaría dando de manera oportuna y eficaz.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación ha sido realizada mediante el método cualitativo y se ha evaluado e interpretado información obtenida a través de entrevistas, conversaciones, revisión de fuentes documentadas, análisis de casos, jurisprudencia, etc., obteniendo de todo esto una respuesta respecto al planteamiento del problema; tal como lo ejemplariza el profesor Miguel Martínez Miguélez al termino cualitativo como la cualidad que tiene cierta persona (es honrado, es culto, etc.) y por otro lado como el control de calidad, la naturaleza y esencia de un producto (Martínez, 2016).

3.1. tipo y diseño de investigación

El tipo de la investigación es básica, habiendo obtenido información y conocimiento por intermedio de recaudación de datos para lo cual se efectuó entrevistas a autoridades encargadas del desarrollo del proceso de los casos de violencia familiar, asimismo también se ha realizado el análisis de fuente documental.

Para Cazau, (2016, p. 17), la investigación básica también se le conoce como investigación pura la cual tiene como fin ampliar el conocimiento de una realidad que es materia de estudio, para lo cual hemos analizado los hechos de manera personalizada y verificado el proceso que se ha seguido desde el inicio de la investigación, obteniendo como resultado el enriquecimiento del conocimiento en temas jurídicos relacionados a los casos de violencia familiar por parte del personal policial.

El diseño de la investigación más idóneo para el presente trabajo ha sido teoría fundamentada, habiéndose logrado realizar una explicación del resultado obtenido, respecto al problema planteado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Con relación a la categorización el presente trabajo se realiza de la siguiente manera:

Medidas de protección son mecanismos otorgados por el estado, para las víctimas de violencia familiar con el propósito de hacer efectiva su protección, en este caso por parte de la policía nacional del Perú, respecto a prevenir posteriores agresiones.

Violencia familiar, se refiere a cualquier tipo de abuso que incurre cualquier integrante de la familia respecto a otro.

Las **subcategorías** son las que se desprenden de las categorías principales, siendo las subcategorías de la categoría 1 las siguientes:

Eficacia de las **medidas de protección** se ha investigado si las medidas de protección otorgadas por los juzgados son ejecutadas eficaz y eficientemente por la policía nacional.

Atención **oportuna y celeridad**, respecto a la actuación de las autoridades estatales responsables al otorgamiento y ejecución de las garantías por violencia familiar.

Las **subcategorías** que se desprenden de la categoría 2 son las siguientes:

Violencia física se refiere básicamente a ocasionar lesiones a la víctima y la **Violencia psicológica** que está referida al daño emocional causado a la víctima ya sea mediante palabras, gestos y/o acciones que traen como consecuencia un desorden mental.

3.3. Escenario de estudio

El contexto de estudio para esta investigación ha sido la Policía Nacional del Perú, (comisaría PNP Zapallal), ubicada en el distrito de Puente Piedra, toda vez que dicha institución se caracteriza por ser accesible a la información que posee, donde hemos analizado casos reales, así como

también hemos observado en el campo como es que la policía nacional del Perú ejecuta las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar.

3.4. Participantes

Respecto a la categorización de los participantes de la presente investigación han sido especialistas en la materia, a quienes se les ha entrevistado mediante la guía de entrevista.

ENTREVISTADO	PROFESIÓN	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL
Santos Atanacio Palacios Lloclla	abogado	Juez del XV Juzgado de Familia - sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Corte Superior de Justicia de Lima Norte	19 años
Yulisa Lisey Linares Cardenas	abogada	Secretaría judicial - modulo judicial integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - corte superior de justicia Lima Norte	8 años
Hugo Cesar Carbajal Tamariz	policía	Comisario de Zapallal	27 años
Willer Yañez Romero	abogado	Abogado independiente master en gestión publica	7 años
Ildauro Huamán Mendoza	policía	Encargado de ejecutar medidas de protección - comisaria PNP Zapallal	35 años
Elvis Espinoza Jorge	policía	Encargado de ejecutar medidas de protección - comisaria PNP Zapallal	28 años

Elaboración propia, 2020.

3.5. técnica e instrumentos de recolección de datos

Para la recaudación de datos, se ha identificado a los participantes del presente estudio, para lo cual mediante solicitud escrita se les pidió que respondan a las preguntas expresadas en la guía de entrevista formuladas en base al objetivo de estudio. Asimismo, vía correo electrónico u otro

medio digital se ha remitido el pliego de preguntas a los entrevistados las cuales han sido resueltas y son de gran aporte a la investigación.

Tabla Nro. 1: validación de la guía de análisis documental

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS Guía de entrevista		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de metodología de investigación científica en la Universidad Cesar vallejo	95%
Mg. Eliseo Segundo Wenzel Miranda.	Docente de metodología de investigación científica en la Universidad Cesar vallejo	95%

Fuente: Elaborado por el propio autor.

3.6. Procedimiento

El procedimiento, es el plan que se utiliza para que de una manera organizada y ordenada se analice las fuentes documentales utilizadas respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, asimismo se basa en la recolección de datos, así como la verificación de resultados, lo cual nos ha permitido obtener los resultados de la investigación.

Por otro lado, el procedimiento radica en situar un grupo de personas o colectividades en un determinado contexto para proporcionar su descripción. Por lo tanto, son estrictamente estudios descriptivos que nos permiten responder a un objetivo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014 p.155).

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la presente investigación se ha basado en la calidad del trabajo que se va a realizar con el fin de realizar aportes a la ejecución de la normatividad jurídica en relación a la violencia familiar.

3.8. Método de análisis de la investigación

En el presente trabajo se ha obtenido información de diferentes autores, se ha analizado fuente documental, así como se ha obtenido aporte de expertos operadores de justicia encargados de la lucha contra la violencia familiar, centrándose específicamente en las medidas de protección otorgadas.

Así mismo la investigación descriptiva emplea el método de análisis, caracterizándose por tener un objetivo de estudio y una situación concreta la cual siendo esta señala las características y propiedades, la misma que en el futuro puede ser base para otras investigaciones que soliciten una superior profundidad de estudio (Behar, 2018, p. 21)

3.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación la ética está implícita en todos sus extremos, el cual ha sido realizado bajo los más rigurosos aspectos de autenticidad, teniendo en cuenta que en esta época la investigación se encuentra en apogeo por lo que se requiere un mayor compromiso ético para posicionarse como un modelo de investigación para entender y realizar aportes para mejorar y transformar nuestra realidad social.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Análisis de entrevistas

Con el fin de dar respuesta al objetivo general “analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la policía para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364” hemos utilizado la técnica de entrevista a seis expertos y se procedió a realizar la clasificación por similitud de las respuestas, así como a realizar el análisis de las mismas, obteniendo el siguiente resultado:

Pregunta Nro. 01

A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

Al respecto, Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), coinciden que no son adecuadas las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar ya que la policía no cuenta con personal suficiente para cumplir dicha función, toda vez que el Estado no le asigna medios logísticos, vale decir vehículos para realizar la notificación seguimientos de los casos, computadoras, impresoras y útiles de escritorio asimismo el personal policial no se encuentra debidamente capacitado para cumplir dicha función.

Por su parte Palacios y Linares (2020), refieren que los efectivos policiales solamente cumplen con remitir las notificaciones al juzgado de familia, más en lo que respecta al trabajo de campo a la ejecución de las medidas de protección en la parte operativa no lo realizan adecuadamente, sin embargo, los jueces tampoco pueden realizar el seguimiento de forma acertada debido a la gran carga procesal que tienen, falta de personal y demás deficiencias comunes en las instituciones del Estado.

Pregunta Nro. 02

Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

Al respecto, Palacios, Linares Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), coinciden que la inadecuada ejecución de las medidas de protección generan impunidad lo cual trae como consecuencia el aumento de casos de violencia doméstica, toda vez que la población considera que las autoridades no realizan bien su trabajo, sobre todo la policía que es la institución que está más cerca a la población y a la cual acuden de manera continua lo que también genera una sobre carga laboral para el personal policial.

Pregunta Nro. 03

Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

Al respecto, Palacios, Linares Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), coinciden que la falencia de recursos humanos y logísticos perjudican la labor de toda institución tanto pública y privada, lo cual genera un trabajo inadecuado y deficiente, siendo las medidas de protección tan importantes para la prevención de la violencia familiar, estas no son ejecutadas adecuadamente por la policía.

En consecuencia, podemos inferir que las medidas ejecutadas por la policía no son las adecuadas debido a que la falta de recursos humanos y logísticos dificulta esta labor ya que esta situación condiciona a los efectivos policiales a no cumplir con dicha labor oportunamente incidiendo en la inadecuada ejecución de las medidas, por lo que para mejorar radicalmente esta falencia el alto mando policial debe asignar efectivos capacitados y en la cantidad suficiente para realizar dicha labor así como

dotarles de vehículos, motocicletas, computadores, material de escritorio suficiente así como de acceso a una banda ancha de internet.

Asimismo, para dar respuesta al **objetivo específico 1** el cual es “analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la policía nacional del Perú”, se ha realizado el mismo procedimiento obteniendo el siguiente resultado:

Pregunta Nro. 04

A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la policía nacional del Perú?

Con relación a la presente pregunta Carbajal, Huamán y Paredes (2020), consideran que la Ley 30364 es completa, se encuentran detallados los mecanismos a seguir respecto a la ejecución de medidas de protección, sin embargo el personal policial por desconocimiento o por la falta de capacitación continua no lo aplica correctamente asimismo, sugieren que cuando se presente un caso de violencia familiar y la víctima requiera dichas medidas con urgencia, los efectivos policiales deberían tener la atribución de aplicarlas de manera inmediata con cargo a ser regularizado y formalizado por los juzgados de familia.

Palacios, Linares y Yáñez (2020), recomiendan variar las fichas de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia, toda vez que no cuenta con criterios técnicos realizados por profesionales de la salud mental, siendo el caso que son llenados por los efectivos policiales que muchas veces inducen a la víctima a brindar respuestas que no corresponden a la realidad y a la sinceridad, por lo que no son valorados adecuadamente por los jueces de familia.

Pregunta Nro. 05

Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad

nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Al respecto, Palacios, Linares Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), coinciden que en lo que respecta a medidas preventivas hacia las víctimas de violencia doméstica estas no se ajustan a nuestra realidad nacional claro ejemplo es la falta de albergues para las víctimas toda vez que pese a que el juzgado de familia dicta las medidas de protección esta tiene que vivir en el mismo domicilio con su agresor, situación que aumenta la violencia.

Asimismo, refieren que las garantías personales se basan en el compromiso del agresor de no realizar ciertos comportamientos en contra de la víctima lo cual se ha venido perdiendo poco a poco debido a la falta de educación y valores respecto al cumplimiento de compromisos o de la palabra, lo cual antiguamente tenía mucho valor.

Pregunta Nro. 06

En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

Palacios, Linares Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), concuerdan que no existe una capacitación adecuada en los efectivos policiales respecto a la ejecución de medidas de protección, aunado a esto el personal de la policía nacional son rotados continuamente a diferentes unidades que desarrollan otras funciones, por lo que no existe efectivos policiales especializados en el tema, solamente se improvisa a designar a cualquier efectivo policial que no cumple con las expectativas.

Asimismo, los expertos coinciden que las comisarias especializadas en violencia familiar o también conocidas como comisarías de mujeres, son muy escasas solamente existe 8 en el Perú por lo que todos los casos de ejecución de medidas de protección son encargadas a las comisarias

básicas que tienen múltiples funciones por lo que descuidan esta labor importante, sin embargo, si existiese al menos una comisaría de familia por distrito serían las encargadas de realizar esta función de manera exclusiva.

Con relación al **objetivo específico 2** el cual consiste en “analizar si el trabajo que realiza la policía nacional respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz”, hemos realizado el análisis de las entrevistas a los expertos obteniendo como resultado lo siguiente:

Pregunta Nro. 07

A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Palacios, Linares Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), concuerdan que lamentablemente debido a las deficiencias que existe en dicha institución la ejecución de las medidas de protección no se realizan de manera oportuna, asimismo no existe un protocolo para uniformizar los procedimientos dentro de policía, las comisarias actúan de forma independiente de acuerdo al conocimiento que cuenta el personal y peor aún no existe articulación y consenso de criterios con los demás operadores de justicia.

Pregunta Nro. 08

A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Palacios, Linares Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), concuerdan que la mejor solución para afrontar este flagelo social es la especialización de la policía y que mejor que el personal femenino se encargue de atender a las víctimas ya que estas se sienten con mayor confianza para narrar lo sucedido, en tal sentido reconocen que con la

implementación de al menos una comisaría de familia en cada distrito de la capital se descongestionaría en gran manera la carga laboral que tienen las comisarías básicas, situación que repercutiría de manera favorable en la percepción de la población.

Pregunta Nro. 09

A parte de las distintas acciones que realiza la policía nacional en la lucha contra la violencia familiar ¿Considera Ud. necesario que en cada comisaría se instale un equipo multidisciplinario de profesionales de otras entidades del Estado, que brinden apoyo psicosocial y reeducativo a las víctimas, familiares y por ende al agresor?

Palacios, Linares Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez (2020), coinciden que es muy necesario que diversos profesionales se involucren en este tema ya que no basta con la actuación policial ni de los juzgados, se requiere que intervengan profesionales especializados, psicólogos y trabajadores sociales los cuales deben ser instalados en las comisarías ya que ahí es donde acuden las víctimas y así se les brinde apoyo oportuno.

Por otro lado, la implementación de un equipo multidisciplinario en las comisarías con profesionales como psicólogos y asistentes sociales que trabajen de manera articulada con los abogados del Centro de Emergencia Mujer (CEM), el personal policial y los juzgados de familia para que de esta manera las víctimas noten de manera real que se les está brindando las medidas de protección.

2. Análisis de fuente documental

En la presente investigación hemos analizado el “Informe de Supervisión de Comisarías de la Región Lima en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - Lima 2019”, formulado por la ex congresista y abogada Indira Isabel Huilca Flores, así como también el “Reporte de ejecución de medidas de protección, a cargo de la policía nacional del Perú,

en el marco de la Ley N° 30364 y sus modificatorias realizado por la defensoría del pueblo, de lo cual hemos obtenido el siguiente resultado:

Con relación al Objetivo general el análisis del informe, se desprende que la policía no interpreta las medidas de protección como la atención operativa permanente a las víctimas de violencia familiar, sino más bien equivocadamente lo ha asumido como un mero trámite administrativo el cual consiste en realizar notificaciones, formular constancias e informes que son remitidos al juzgado de familia, laborando solamente en horario administrativo y no habiendo los domingos atención en dicha oficina.

Asimismo, refiere que estas falencias encontradas en las comisarías analizadas se debe a que no existe interés por parte del Ministerio del Interior ni por parte de la alta dirección de la policía nacional respecto a formular una directiva exclusiva para la ejecución de medidas de protección a las víctimas de violencia, donde se unifique criterios y se especifique los mecanismos para su ejecución en el marco de la ley 30364, toda vez que la existente Guía de Procedimientos para la intervención de la policía el marco de la ley 30364 es insuficiente.

Del análisis del **Reporte**, se concluye que el aumento de casos de femicidio y violencia contra la mujer se debe a las falencias que existen en las comisarías que atienden y brindan medidas de protección a las víctimas de violencia y se plantea la interrogante ¿cuánto y cómo influyen estas condiciones en la ejecución de las medidas de protección? ya que no se encuentran en condiciones para brindar una buena atención a la población, no hay ambientes adecuados, muchas de las comisarías no cuentan con los medios tecnológicos digitales ni las herramientas suficientes, vehículos de transporte (patrulleros).

En tal sentido, los mecanismos que viene utilizando la policía nacional para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364 no son los adecuados, toda vez que dicha institución lo ha asumido como una tarea netamente

administrativa de mero trámite, solo para cumplir con las metas estadísticas trazadas por su comando y realizar la notificación a las partes terminando ahí su labor, asimismo la atención no es permanente no cumpliéndose con el fin de la norma sustantiva que es precisamente proteger a la víctima.

Con relación al objetivo específico 1 Huilca (2017) en el Informe, refiere que en la Ley 30364, artículo 22 y 23 se encuentra positivizado las medidas de protección, el problema radica en la capacitación que recibe el personal policial, tal es así que por ejemplo en la investigación realizada en las comisarías objeto de análisis ningún efectivo policial conocía del contenido del Decreto Legislativo 1323, del año 2017.

Asimismo, reitera que la capacitación al personal policial respecto a los alcances de la Ley 30364, solamente se realiza mediante charlas e instrucciones a las cuales no asisten la totalidad del personal policial encargado por diversos motivos, ya que son comisionados a diversos servicios de patrullaje, se encuentran de franco (descanso) o no se cuenta con las vacantes necesarias, asistiendo solamente un número parcial, aunado a esto los encargados de las ponencia tampoco son personal capacitado, sino que lo realizan oficiales que muchas veces desconocen del tema.

Por su parte del **reporte realizado por la defensoría del pueblo**, se evidenció que las comisarías analizadas solo cuentan con un Compendio Normativo que incluye la Resolución Directoral N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP (Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 30364), la cual solo establece de manera breve la ejecución de las medidas de protección, repitiendo lo establecido en la Ley, no se establecen lineamientos específicos de actuación, mecanismos o procedimientos para ello; ni el conocimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En consecuencia, la norma sustantiva ley 30364, si es eficiente respecto al tratamiento de las medidas de protección, el problema radica en que el personal policial encargado desconoce la norma o la conoce en parte toda vez que no existe capacitación continua por parte de la policía solamente se les brinda capacitaciones y charlas muchas veces por personal de mayor grado jerárquico que no conoce el tema al detalle, solamente lo realizan con el fin de cumplir planes de instrucción impuestos por su comando.

Asimismo con relación al objetivo específico 2 se desprende del informe formulado por Huilca (2017) que a excepción de las comisarías de familia en las comisarías básicas no existe personal suficiente para la atención de todos los casos de violencia familiar y mucho menos con personal encargado de la ejecución de medidas de protección, el personal policial no le brinda la importancia y la prioridad que merecen las medidas de protección, no aplica acciones eficaces para prevenir y contrarrestar la violencia hacia las víctimas.

Por su parte del reporte, se concluye que las medidas de protección decretadas no se adecúan al caso concreto; es decir, se emiten sin tener en cuenta de manera personal a las víctimas, entorno social, familiar, individualidades o el contexto de violencia que enfrenta. Se evidencio que, de las Resoluciones con medidas de protección decretadas, muy pocas incluían la medida de “prohibición de acercamiento”, y en menor número se establecieron la medida más eficaz la denominada “retiro del hogar”. se verifico que, las medidas antes mencionadas fueron decretadas en forma genérica, sin especificar, los lineamientos necesarios, faltó una actuación judicial diligente y tuitiva por parte de los jueces de familia, a fin de que se pueda contar con las herramientas necesarias para ejecutar dichas medidas.

Los juzgados especializados tienen la responsabilidad de supervisar la labor de la policía la ejecución de las medidas de protección, sin embargo, se pudo verificar que a pesar que los efectivos policiales remitían

informes al juez de familia no se recibieron respuestas oportunas, así como la mínima o casi nula supervisión sobre la forma en que se viene cumpliendo las medidas de protección o sobre la eficacia en su ejecución por parte de la Policía Nacional. La insuficiente o inadecuada coordinación interinstitucional sumada al poco personal policial puede contribuir que las medidas de protección se conviertan en un mero acto administrativo sin mayor implicancia en la seguridad de las víctimas, incrementando con ello el riesgo de feminicidios y la tasa de impunidad.

La labor que realiza la policía nacional no es el adecuado toda vez que el comando policial no ha internalizado el significado real de estas garantías otorgadas por los juzgados por lo que no designa personal suficiente, no asigna medios logísticos como vehículos, computadoras, impresoras, conexión a banda ancha de internet, teléfonos celulares y otros medios tecnológicos que permitan el acercamiento entre la víctima y los efectivos policiales, situación que hace muy complicada la labor policial.

Asimismo, la emisión de las medidas de protección por parte de los juzgados de familia no responde a la situación particular de la víctima, no se toma en cuenta el entorno social o familiar en el que se rodean ni la situación de violencia que enfrentan, repercutiendo muchas veces en la ineficacia de la ejecución de dichas medidas y el incremento de las víctimas de violencia y la impunidad de sus actores.

3. Análisis de derecho comparado

Para dar respuesta al objetivo específico 1 se hizo un análisis comparado respecto a las distintas legislaciones de los países de América.

Es así que se analizaron las siguientes normas:

- a. **Argentina** Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009) art. 11.

- b. **Brasil** Ley 13.505, para disponer sobre el derecho de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar de recibir atención policial y pericial especializada, continuada y brindada, preferentemente, por servidores del sexo femenino previamente capacitados (2017) art. 10.
- c. **España** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004) art. 31.
- d. **Estados Unidos de América** Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA) (2013).
- e. **México** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) art.38
- f. **Bolivia** Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia art. 44.
- g. **Perú** Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar art. 5 y art.22.

Las normas de los países antes mencionados coinciden que la mejor solución para afrontar la violencia contra la mujer es la creación de unidades especializadas y multidisciplinarias dentro de la policía, la capacitación constante de sus miembros respecto a esta materia y derechos humanos para asegurar un adecuado funcionamiento y atención a las víctimas; en nuestro país Perú tenemos un acercamiento mediante el Decreto Supremo N° 004-2019 en su Art. 5 sobre la atención especializada en casos de violencia contra la mujer el Art. 22.4, se desprende que en todas las comisarías debe existir Centro de Emergencia Mujer (CEM), para de esta manera contrarrestar de manera frontal la violencia familiar.

De lo analizado se puede entrever que a diferencia de nuestros países análogos que cuentan con una normativa literal en cuanto a la capacitación y especialización de la policía respecto a la temática de violencia contra la mujer en nuestro país no se encuentra una normativa determinada; en el decreto supremo antes mencionado en el artículo 5 encontramos un acercamiento pero no de manera literal en su artículo 22 nos da a entender que si en determinado distrito o comisaría se encuentra personal especializado se derivara a este la atención de la víctima de violencia, mostrando así el vacío legislativo, se ha comprobado que la capacitación del personal policial y la instalación de comisarías especializadas han sido factores determinantes para la lucha contra la violencia a la mujer, siendo estas la primera línea de acercamiento hacia las víctimas.

Discusión:

Con relación al **objetivo general** en la presente investigación, se ha simplificado los resultados que han sido elaborados mediante los instrumentos que son las entrevistas, la guía de análisis de fuente documental, de la misma manera se ha empleado las teorías de diversos autores del tema, así como los trabajos previos relacionados a nuestro problema de estudio, habiéndolo desarrollado de la siguiente manera:

Los entrevistados, Palacios, Linares, Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez, (2020) sostuvieron que; se puede observar que las medidas de protección ejecutadas por los efectivos policiales no son las adecuadas debido a la falta de personal, medios logísticos y capacitación de su personal, sumándose a ello la falta de control correcto por parte de los Juzgados de familia. Por lo que se desprende que la norma sustantiva Ley 30364 no se está ejecutando adecuadamente, quedando solamente en el papel mas no en la práctica, no cumpliéndose con una correcta aplicación de la norma. Según los expertos la inadecuada ejecución de dichas medidas genera aumento de casos de violencia familiar toda vez que las, victimas no sienten la protección de las autoridades sobre todo de la policía que es la institución más cercana al pueblo.

Del análisis de fuente documental se infiere que los mecanismos que viene utilizando la policía nacional para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364 no son los adecuados, toda vez que dicha institución lo ha asumido como una tarea netamente administrativa de mero trámite, solamente realizando la notificación a las partes terminando ahí su labor, asimismo la atención no es continua el personal encargado de la ejecución de estas medidas labora en horario administrativo de lunes a sábado y los domingo no existe personal encargado en dicha oficina no cumpliéndose con el fin de la norma sustantiva que es precisamente proteger a la víctima.

Se desprende que los mecanismos que viene utilizando la policía nacional no son los adecuados, y esto se debe a las limitaciones logísticas, al personal insuficiente en relación al excesivo número de medidas de protección objeto de ejecución, a los horarios de trabajo de los policías encargados de ejecutar las medidas de protección, a una inadecuada coordinación por parte de la policía nacional que suscite la uniformidad de conceptos y procedimientos para la ejecución de dichas medidas.

De acuerdo a las teorías de diversos autores del tema, así como los trabajos previos tenemos a Deza, (2017) quien refiere que la Policía Nacional deberá estar correctamente capacitada respecto a la violencia de género, debido a la importancia de esta problemática. Por su parte Hoyos, (2017) nos refiere que, no se ha proporcionado un adecuado presupuesto para la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar, sumándose a ello el escaso personal policial y los deficientes insumos logísticos. Para Quintanilla (2017) los preceptos de la norma 30364 respecto a las medidas de protección no se estarían dando en la práctica, ya que estas medidas no se estarían ejecutando adecuadamente, no habiendo un compromiso real por parte de las autoridades respecto a la aplicación correcta de las medidas de protección. Se concluye que la policía nacional tiene un limitado presupuesto, déficit de personal e insumos logísticos, no pudiéndose hacer un seguimiento adecuado, impidiéndose así ejecutar de

manera correcta las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia, asimismo el personal policial deberá estar debidamente formado y capacitado constantemente en este campo.

En conclusión, se puede observar que las medidas de protección ejecutadas por la policía nacional no son las adecuadas debido a la falta de personal policial, medios logísticos y capacitación constante de su personal, se ha asumido una tarea netamente administrativa de mero trámite no haciéndose un seguimiento adecuado de estas medidas, asimismo la atención no es continua el personal encargado labora en horario administrativo no existe compromiso del personal encargado en dicha oficina que cumpla con la finalidad de la norma que es no dejar desprotegida a la víctima.

Con relación al **objetivo específico 1** los entrevistados, Carbajal, Huamán, Paredes y Yáñez, Palacios y Linares (2020) sostuvieron que; si bien la Ley 30364 es muy completa y detallada su aplicación no es la adecuada por factores de falta de preparación por parte de los efectivos policiales, asimismo la ficha de valoración de riesgo debería ser realizada por un profesional de salud (psicólogo) y no por los efectivos policiales, porque carecen de conocimientos técnicos respecto al comportamiento de una persona víctima de violencia. Considerando que nuestra realidad nacional es muy variada, existen contextos diferentes en los que se debe ejecutar las medidas de protección por lo cual deberá existir flexibilidad en la norma y amplio conocimiento de la misma por parte del personal policial para ser aplicada de manera diferenciada de acuerdo a la situación en concreto. Desde la unificación de las fuerzas policiales en el año 1989 se ha perdido la especialización del personal policial, por lo que actualmente le asignan funciones de investigación a cualquier efectivo policial y peor aún que son rotados constantemente de unidad, asimismo no existe una estrategia de capacitación continua dentro de la policía respecto a las medidas de protección la cual debe ser de manera integrada con los jueces de familia.

Del **análisis de fuente documental** se infiere que, la norma sustantiva Ley 30364 si es eficiente respecto al tratamiento de las medidas de protección, la problemática radica en que el personal policial encargado desconoce la norma

o la conoce en parte toda vez que no existe un procedimiento de capacitación continua de parte de la policía nacional solamente se les brinda capacitaciones y charlas que muchas veces son brindadas por personal que no conoce el tema a profundidad.

Asimismo, se desprende la necesidad de una mayor difusión de instrumentos técnico normativo de procedimientos para abordar la ejecución de las medidas de protección en relación a cada tipo de violencia, así como la escasa capacitación constante del personal policial respecto a la aplicación de la norma, se plasma la necesidad de establecer lineamientos específicos de actuación y procedimiento integral dentro de la ley 30364 respecto a estas medidas.

Del **análisis de derecho comparado** las distintas legislaciones de los países de América latina (Argentina, España, Brasil, México, Estados Unidos de América, Bolivia, Perú) habiendo sido nuestro objetivo, analizar si el trabajo que realiza la policía nacional respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

Del estudio comparativo de nuestros países análogos se ha evidenciado que se especifica literalmente en las normas mencionadas de cada país la especialización constante que tiene que recibir la policía respecto a medidas de protección y diversas materias relacionadas así como el trabajo colaborativo con diversas instituciones ,nuestro país en el decreto supremo N° 004-2019-MIMP art.5 hace un ligero acercamiento pero no de manera literal , en su art.22 nos da a entender que si en determinado distrito o comisaría se encuentra personal especializado se derivara a este la atención de la víctima de violencia , se evidencia de lo expuesto el vacío legal, siendo imprescindible la capacitación del personal policial y la instalación de comisarías especializadas, como se ha demostrado en diferentes países estos dos factores han sido determinantes en la lucha y erradicación de la violencia contra la mujer.

Respecto a las **teorías de diversos autores del tema, así como los trabajos previos** tenemos a Melgarejo (2017) refiere que si bien la norma está

y tiene peso sancionador esta no se ejecuta de manera adecuada, la intención del jurista se ha quedado en el papel y no ha tenido una eficacia real en nuestra sociedad, evidencia de ello es el aumento de las denuncias de violencia familiar y casos de feminicidio, Paco (2019) llegó a la conclusión que la falta de un equipo colaborativo dentro de la policía y la deserción de la víctima respecto a la denuncia y seguimiento del caso fueron elementos relacionados a la ineficacia de la Ley en estudio. Para Hoyos, (2017) hay escasa capacitación y medios logísticos necesarios para la ejecución de las medidas de protección en el marco de la nueva norma. De los trabajos previos se concluye que la norma no ha tenido una eficacia real en nuestra sociedad debido a la escasa capacitación y medios logísticos necesarios, a su vez se ve la necesidad de la formación de un equipo colaborativo dentro de la institución.

En conclusión, si bien la Ley 30364 es muy completa y detallada su aplicación no es la adecuada debido a factores como la falta de preparación por parte de los efectivos policiales, además de ello nuestra realidad nacional es muy variada, existen contextos diferentes en los que se tiene que ejecutar las medidas de protección por lo cual debe existir flexibilidad de la norma y amplio conocimiento de la misma por parte del personal policial, el problema radica en que el personal policial conoce la norma de manera parcial toda vez que no existe un plan de capacitación continua por parte de la policía nacional se plasma la necesidad de establecer lineamientos específicos de actuación y procedimiento integral dentro de la ley 30364, que a diferencia de nuestros países análogos que cuentan con una normativa literal en cuanto a la capacitación y especialización de la policía respecto a la temática de violencia contra la mujer en nuestro país no encontramos una normativa específica.

Con relación al objetivo específico 2, los entrevistados, Carbajal, Huamán, Paredes, Yáñez, Palacios y Linares (2020) sostuvieron que; Las entidades del Estado se encuentran recargadas de labores y distintas funciones tal es así que la policía nacional cumple una serie de roles dando mayor prioridad a la seguridad ciudadana a combatir y prevenir el delito, postergando la función de ejecutar medidas de protección conforme a la Ley 30364, motivo por el cual no se realiza un trabajo oportuno y eficaz. Las comisarias especializadas en

violencia familiar o también conocidas como comisarías de mujeres, son muy escasas solamente existe 8 en el Perú por lo que todos los casos de violencia familiar son encargadas a las comisarias básicas que tienen múltiples funciones por lo que descuidan esta labor importante, sin embargo, si existiese al menos una comisaría de familia por distrito serían las encargadas de realizar esta función de manera exclusiva. Es importante la implementación de un equipo multidisciplinario en las comisarías con profesionales como psicólogos y asistentes sociales que trabajen de manera articulada con los abogados del Centro de Emergencia Mujer (CEM), el personal policial y los juzgados de familia.

Del **Análisis de fuente documental**, se desprende que la labor que realiza la policía nacional respecto a la ejecución de las medidas de protección no es el adecuado toda vez que el comando institucional no ha internalizado el significado real de estas garantías otorgadas por los juzgados por lo que no designa personal suficiente, no asigna medios logísticos como vehículos, computadoras, impresoras, conexión a banda ancha de internet, teléfonos celulares y otros medios tecnológicos que permitan el acercamiento entre la víctima y los efectivos policiales, situación que hace muy complicada la labor policial.

Asimismo estas medidas emitidas por parte de los juzgados de familia no responden a la situación particular de la víctima, sin tomar en cuenta el entorno social o familiar en el que se rodean ni la situación de violencia que enfrentan, a esto se suma la escasa o nula supervisión de los juzgados de familia respecto a las medidas de protección realizadas por la policía nacional, repercutiendo muchas veces en la ineficacia de dichas medidas y el incremento de las víctimas de violencia y la impunidad de sus actores.

Respecto a **las teorías de diversos autores del tema, así como los trabajos previos** tenemos a: Bautista, y Apolinar (2017) concluyeron que a pesar de las modificatorias de la norma 30364 estas no han sido suficientes ya que no existe buena coordinación entre la policía y los juzgados de familia. Quintanilla (2018) realizó su investigación en torno a la ley N° 30364 analizando de manera integrada la relación entre los juzgados de familia y la policía nacional

infiendo que la carga procesal, la falta de compromiso de estas dos entidades ha traído como consecuencia que la población tenga la sensación de impunidad y a la postre continúen en ascenso los casos de violencia. Se concluye que no existe buena coordinación, la carga procesal, la falta de compromiso de los juzgados y la policía están acarreado como consecuencia que la población tenga la sensación de impunidad y a la postre continúen en ascenso los casos de violencia.

En conclusión; la sobrecarga laboral y distintas funciones que la policía cumple, postergan la función de ejecutar las medidas de protección conforme a la ley 30364, motivo por el cual no se realiza un trabajo oportuno y eficaz evidenciándose así la necesidad de la existencia de al menos una comisaría de familia por distrito que realice esta función de manera exclusiva, asimismo la emisión de dichas medidas por parte de los juzgados de familia no responden a la situación particular de la víctima, la escasa o nula supervisión de estos respecto a las medidas de protección realizadas por los efectivos policiales, todo esto repercute en la ineficacia de la ejecución de dichas medidas no existiendo buena coordinación entre ambos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha determinado que las medidas de protección ejecutadas por la policía nacional no son las adecuadas debido a la falta de personal policial, medios logísticos y capacitación constante de su personal, se ha asumido una tarea netamente administrativa de mero trámite no haciéndose un seguimiento adecuado de dichas medidas, asimismo la atención no es continua el personal encargado de la ejecución de las medidas de protección labora en horario administrativo no existe compromiso del personal encargado en dicha oficina que cumpla con la finalidad de la norma que es no dejar desprotegida a la víctima.

SEGUNDO: Si bien la Ley 30364 es muy completa y detallada su aplicación no es la adecuada debido a factores como la falta de preparación por parte de los efectivos policiales, además de ello nuestra realidad nacional es muy variada, existen contextos diferentes en los que se tiene que ejecutar las medidas de protección por lo cual debe existir flexibilidad de la norma y amplio conocimiento de la misma por parte del personal policial, el problema radica en que el personal policial conoce la norma de manera parcial toda vez que no existe un plan de capacitación continua por parte de la policía nacional, se plasma la necesidad de establecer lineamientos específicos de actuación y procedimiento integral dentro de la ley 30364 respecto a dichas medidas, que a diferencia de nuestros países análogos que cuentan con una normativa literal en cuanto a la capacitación y especialización de la policía respecto a la temática de violencia contra la mujer en nuestro país no encontramos una normativa específica.

TERCERO: La sobrecarga laboral y distintas funciones que la policía nacional cumple, postergan la función de ejecutar las medidas de protección conforme a la ley 30364, motivo por el cual no se realiza un trabajo oportuno y eficaz evidenciándose así la necesidad de la existencia de al menos una comisaría de familia por distrito que realice esta función de manera exclusiva, asimismo la emisión de dichas medidas por parte de los juzgados de familia no responden a la situación particular de la víctima, la escasa o nula supervisión de los juzgados de familia, todo esto repercute en la ineficacia de la ejecución de dichas medidas no existiendo buena coordinación entre ambas entidades.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: La Policía Nacional deberá dotar de una mayor cantidad de personal en cada comisaría básica y especializada, el cual sea suficiente para cubrir la ejecución de las medidas de protección organizándose en horarios y turnos para que el servicio no quede desabastecido ni la víctima en abandono, haciéndose un seguimiento adecuado de las medidas de protección brindadas, concientizando al personal policial respecto a la prioridad e importancia de estas medidas erradicando por completo la idea de meros trámites administrativos.

SEGUNDO: Corresponderá al Ministerio del Interior en colaboración con el alto mando policial formular directivas actualizadas y exclusivas respecto a la ejecución de las medidas de protección en todo el país pues los expuestos en la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 y su reglamento son insuficientes, se deberá buscar la flexibilidad de la norma de acuerdo al contexto específico en el que se encuentra la víctima, así como la capacitación continua de los efectivos policiales .

TERCERO: Corresponderá al Ministerio del Interior disponer la creación e implementación de más comisarías de la familia sobre todo en aquellos distritos en los que exista mayor incidencia de violencia contra la mujer, ya que se ha demostrado su efectividad debido a la exclusividad de la atención en cuanto a esta problemática, asimismo la capacitación constante e integral de estos efectivos policiales en coordinación con jueces y abogados especializados en violencia familiar y medidas de protección.

REFERENCIAS

Abella, Marta. (2017) Revista Navarra Jurídica Vol. 1 ISSN: 2619-5925. La Violencia Intrafamiliar en Colombia, Leyes de Protección, Ruta de Atención y Motivaciones de Abandono del Proceso Judicial. Recuperado el 10 de octubre del 2020 de <https://journals.uninavarra.edu.co/index.php/navarrajuridica>

Aceituno Huacani, Carlos (2020). *Mitos y realidades de la investigación científica*. Editorial de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Recuperado el 10 de agosto del 2020 de http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2179/1/aceituno_hc_2020.pdf.

Agudelo Giraldo, Oscar (2020). *Metodología de la investigación y metódica jurídica ¿binomio imperfecto?* Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 10 de octubre del 2020 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6227/12a.pdf>.

Argentina (2009). Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Recuperado el 10 de setiembre del 2020 de <https://elderecho.com/ley-organica-12004-28-diciembre-medidas-proteccion-integral-la-violencia-genero>

Balbaryski, Débora, (2016) La asistencia del sector policial de Buenos Aires según mujeres víctimas de violencia familiar [en línea]. Santiago, Chile: Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Sociales, 2016. Recuperado el 21 de mayo 2020 de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/164052>

Behar, Rivero Daniel, (2018). Introducción a la metodología de la investigación. recuperado el día 20 de mayo del 2020 de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf?cbimglfkfcjecjec>

- Bolivia. (2013). Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Ley_348_0_1.pdf
- Brasil (2017). Ley 13.505, para disponer sobre el derecho de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar de recibir atención policial y pericial especializada, continuada y brindada, preferentemente, por servidores del sexo femenino previamente capacitados. Recuperado el 01 de noviembre 2020 https://oig.cepal.org/sites/default/files/bra_ley13505_acrecentadispositivosley11340.pdf
- Caballé, Pérez, M. García, D. V. Santos-Hermoso, J., López-Ossorio, J. J. y González-Álvarez, J. L. (2020). El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR4.0. *Anuario de Psicología Jurídica*, 30, 63 - 72. Recuperado el 20 mayo 2020 de <https://doi.org/10.5093/apj2019a17>
- Carrington, Kerry, Sozzo, Máximo, Puyol, María Victoria, Gamboa, Marcela, Guala, Natacha, Ghiberto, Luciana, & Zysman, Diego (2019). El rol de las Comisarías de la Mujer en la prevención y el abordaje de la violencia de género, Buenos Aires, Argentina: Informe final de trabajo de campo. Recuperado el 15 de setiembre del 2020 en https://eprints.qut.edu.au/135128/1/InformeFinal2019_Previniendolaviolenciadegenero_Lecionesdesdeelsurglobal.pdf
- Cazau, Pablo, (2016). Introducción a la investigación en ciencias sociales p. 17 3ra. Ed. recuperado el día 01 de mayo del 2020 de <http://alcazaba.unex.es/asg/400758/MATERIALES/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS.pdf>
- Deza, Villanueva, S. (2017). Modelo de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia familiar albergadas en hogares de refugios temporal. HRT. *Avances En Psicología*. Recuperado el 20 mayo 2020 de

<http://revistas.unife.edu.pe/index.php/avancesenpsicologia/article/view/146>

España. (2004). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Recuperado el 20 setiembre del 2020 de <https://elderecho.com/ley-organica-12004-28-diciembre-medidas-proteccion-integral-la-violencia-genero>

Estados unidos de américa. (2013). Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA). Recuperado el 20 octubre del 2020 de <https://www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-113publ4/pdf/PLAW-113publ4.pdf>

Estrada, Pineda, Cristina; Herrero Olaizola, Juan; Rodríguez Díaz, Francisco Javier (2012). La red de apoyo en mujeres víctimas de violencia contra la pareja en el estado de Jalisco (México) *Universitas Psychological*, vol. 11, núm. 2, abril-junio, 2012, pp. 523-534 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. Recuperado el 15 de octubre del 2020 en <https://www.redalyc.org/pdf/647/64723241014.pdf>

Fagerlund, M., Houtsonen, J., Notko, M. *et al.* Conceptualising Violence in Close Relationships: Discrepancies Between Police Conceptions and the Letter of the Law in Finland. *Eur J Crim Policy Res* (2020). Recuperado el 30 de noviembre del 2020 de <https://doi.org/10.1007/s10610-020-09448-1>

Flood M. (2019) Prevention. In: Engaging Men and Boys in Violence Prevention. *Global Masculinities*. Palgrave Macmillan, New York. Recuperado el 20 de noviembre del 2020 de https://doi.org/10.1057/978-1-137-44208-6_3

Goldfarb S., Goldscheid J. (2016) International Human Rights Law on Violence Against Women and Children and Its Impact on Domestic Law and Action. In: Kury H., Redo S., Shea E. (eds) *Women and Children as Victims and Offenders: Background, Prevention, Reintegration*.

Springer. Recuperado el 30 de noviembre del 2020 de https://doi.org/10.1007/978-3-319-08398-8_1

Goncalves, Nino, Fernández, (2011) “La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja. Análisis del modelo español” Recuperado el 17 de mayo 2020 de <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/5593>

González, María José Luis, Garrido José (2015) Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGen Gender-based violence victims' satisfaction with police performance in Spain. Validation of VioGen system Show more, Recuperado el 17 de mayo 2020 de <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.02.003G>

Guerrero, López, Diana Elizabeth (2019). Indefensión de las víctimas de violencia familiar por el condicionamiento de la vigencia de las medidas de protección en la Ley N° 3036. Recuperado el día 01 de junio del 2020 de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/4241>

Hernández, Fernández y Baptista, (2014, pág. 155). Metodología de la investigación (6ta. Edición), recuperado el día 20 de mayo del 2020 de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hoyos, Nicolás John Alex, (2018). La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2018, Recuperado el 17 de mayo 2020 <http://hdl.handle.net/20.500.12404/10157>

Martínez, M. Miguel, (2016). La investigación cualitativa (síntesis conceptual), ISSN: 1560 - 909X PP. 123 – 146, recuperado el día 10 de mayo del 2020 de

http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Medina, C.K., Becker, J.M. & Negroni, L.K. Perceptions of Police Response to Domestic Violence in Puerto Rico: Law 54 and Human Rights. *J. Hum. Rights Soc. Work* **5**, 201–211 (2020). Recuperado el 30 de octubre del 2020 de <https://doi.org/10.1007/s41134-020-00123-3>

Melgarejo, Molina, Luz Maribel (2017) Consecuencias de la Ley No. 30364 en los procesos por violencia familiar en el juzgado civil de Carabayllo 2015-2016. 20 mayo 2020 de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15192>

México (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. recuperado el día 01 de octubre del 2020 de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_mex_ref_leygralvidalibredeviolencia.pdf

Meza Torres, Ana del Rosario (2017). La importancia de la tutela jurisdiccional efectiva para las mujeres víctimas de violencia familiar de Lima Metropolitana 2017. Recuperado el 28 de abril 2020 de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11459>

Moscoso, Meneses, Pricyla Amancia. (2016). La inmediatez de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en la Ley 30364, distrito Judicial Lima Centro, 2016. Recuperado el día 25 de abril del 2020 de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/18287>

Néstor, Cohem, Gabriela Gómez (2019). Metodología de la investigación ¿Para qué? Recuperado el 18 de abril 2020 de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf

Oblitas Béjar, B. (2014). Representaciones sociales sobre violencia familiar de operadores policiales de Lima Metropolitana. *Investigaciones Sociales*

lima 2014. Recuperado el día 01 de junio del 2020 de <https://doi.org/10.15381/is.v18i33.10996>

Paco, Ale, Alex Efraín Factores Asociados a la Ineficacia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Jaén, Año 2017 (2019). Recuperado el 20 mayo 2020 de <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/973>

Pedreschi Sotomayor, Wendy Sofia (2017). Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao 2017. Recuperado el 18 de abril 2020 de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/14649>

Perú. (2019). decreto supremo N° 004-2019-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-004-2019-mimp-1747442-1/>

Querevalu, Roxana Elizabeth (2017) Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016. Recuperado el 18 de abril 2020 de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11465>

Quintanilla, Pineda, Luis Jhonatan (2018). El proceso por violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el distrito de Puente Piedra, 2017. Recuperado el 20 mayo 2020 de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19969>

Rafael, Bautista, T., Fernández m., Apolinar, D. (2017) Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley N° 30364.

Recuperado el día 25 de abril del 2020 de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>

Safranoff, A. (2017). Psychological violence against women: What factors increase the risk of this kind of intimate partner abuse? *Salud Colect.* <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1145>

Sancho, Sancho Cristina, (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar Universidad Autónoma de Barcelona (España) en 2019, Recuperado el 10 de mayo 2020 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=250708>

Stanko OBE E.A., Hohl K. (2018) Why Training Is Not Improving the Police Response to Sexual Violence Against Women: A Glimpse into the 'Black Box' of Police Training. In: Milne E., Brennan K., South N., Turton J. (eds) *Women and the Criminal Justice System*. Palgrave Macmillan, Cham. Recuperado el 25 de setiembre del 2020 de https://doi.org/10.1007/978-3-319-76774-1_8

The Office of the Provedor for Human Rights and Justice (PDHJ). (2015). *Review of the Democratic Republic of Timor-Leste by the UN Committee on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women*. Recuperado el 10 de octubre del 2020 de http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=970&Lang=en

Urbano, San Martín, Marco Rosales, Tuya. (2014). La violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral *investigaciones sociales* Vol.18 N°33, pp.217-226 UNMSM-IIHS. Lima, Perú. Recuperado el 30 de octubre del 2020 de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/download/10995/9892>.

Vásquez Rodríguez, War Antonio (2020). *Metodología de la Investigación – Manual del Estudiante*. Editorial de la Universidad de San Martín de Porres. Recuperado el 25 de noviembre del 2020 de <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2020-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20INVESTIGACION.pdf>.

Vidales, Rodríguez, Caty; Carazo Johanning, Ana T. (2018). Violencia de género y función policial: análisis de la situación en Estados Unidos y España. *Directo & Desarrollo*, v. 9, n. 1, p. 118-133. Recuperado el 25 de octubre de 2020 https://www.researchgate.net/publication/326362878_Violencia_de_Genero_y_funcion_policial_analisis_de_la_situacion_en_Estados_Unidos_y_Espana

Vilca, Uchuypoma, Edith Tania. (2019). Ley 30364 y la Violencia Familiar, Perú. Recuperado el día 15 de abril del 2020 <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/652>

Yogarathnam J. (2018) Civil Society: The 'Check and Balance' to Development of the Laws Against Gender Violence in Timor-Leste. In: Lahai J., Moyo K. (eds) *Gender in Human Rights and Transitional Justice. Crossing Boundaries of Gender and Politics in the Global South*. Palgrave Macmillan. Recuperado el 11 de noviembre del 2020 de https://doi.org/10.1007/978-3-319-54202-7_4



ANEXO 3.- MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRES DE LOS ESTUDIANTES:

Regalado Ramírez Julia Elizabeth

Hurtado González James Willam

Escuela : Académico Profesional de Derecho

Ámbito Temático : Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y en la relación publico privado, gestión pública, política tributaria y legislación tributaria.

TÍTULO	
Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar ejecutadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar ejecutadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364?
Problema Específico 1	¿Es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú?
Problema Específico 2	¿Existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.
Objetivo Específico 1	Analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte

	de la Policía Nacional del Perú.
Objetivo Específico 2	Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.
SUPUESTOS	
Supuesto General	La Policía Nacional del Perú no estaría utilizando mecanismos adecuados para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la ley 30364
Supuesto Específico 1	Las medidas de protección brindadas por la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia familiar estipuladas en la ley 30364 no estarían dando los resultados eficientes requeridos
Supuesto Específico 2	El trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar no se estaría dando de manera oportuna y eficaz.
Categorización	<p>Categoría 1: Medidas de protección.</p> <p>Subcategorías 1: Eficiencia de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la ley 30364.</p> <p>Subcategorías 2: ejecución oportuna y eficaz de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar.</p> <p>Categoría 2: Violencia familiar.</p> <p>Subcategorías 1: Violencia física.</p> <p>Subcategorías 2: Violencia psicológica.</p>
MÉTODOLOGIA	
Diseño de investigación	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de la investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p>

<p>Método de muestreo</p>	<p>Escenario de Estudio: Policía Nacional del Perú, jueces especializados, asistente judicial del Poder Judicial del Cono Norte, abogado especializados en gestión pública, comisarios y personal policial de la comisaria de Zapallal.</p> <p>Participantes: 1 Juez Especializado en Violencia Familiar, 1 Especialista judicial, 1 comisario, 2 efectivos policiales encargados de la ejecución de medidas de protección y 1 abogado especialista en gestión pública.</p> <p>Muestra: No probabilística</p> <p>Tipo: De expertos</p> <p>Orientados por conveniencia</p>
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnica: Entrevista y análisis de documentos</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista, guía de análisis documental y derecho comparado.</p>
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autores del Instrumento : Regalado Ramírez Julia Elizabeth
Hartado González James William

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 de junio del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dr. Santisteban Llontop Pedro
DNI No 09803311 Telf.: 983278657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II DATOS GENERALES

- 1.5 Apellidos y Nombres: Mg. Eliseo Segundo Wenzel Miranda.
 1.6 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.8 Autores del Instrumento : Regalado Ramírez Julia Elizabeth
 Hartado González James William

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de octubre del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Mg. Eliseo S. Wenzel Miranda.
 DNI No 09940210 Telf.: 992303480.

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(EXPERTOS)

Título: Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar brindadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Entrevistado: Experto

Objetivo general

Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.

1. A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

.....

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

.....

3. Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

.....

Objetivo específico 1

Analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú.

4. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú?

.....

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que la los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

.....

6. En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

.....

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

7. A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

.....

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

.....

9. A parte de las distintas acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la violencia familiar ¿Considera Ud. necesario que en cada comisaria se instale un equipo multidisciplinario de profesionales de otras entidades del Estado, que brinden apoyo psicosocial y reeducativo a las víctimas, familiares y por ende al agresor?

.....

.....
Firma del entrevistador

.....
Firma del entrevistado

ANEXO 5.- GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – INFORME

Título de la investigación: Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar ejecutadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Autores:

Regalado Ramírez Julia Elizabeth

Hurtado González James Willam

<p>Guía de análisis de fuente documental – Informe</p>	
<p>Objetivo general</p> <p>Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.</p>	
<p>Identificación de la fuente</p> <p>Informe de Supervisión de Comisarías de la Región Lima en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p style="text-align: center;">http://www.indirahuilca.pe/informecomisarias/</p>	
<p>Contenido</p>	<p>Análisis del contenido</p>
<p>La disposición acerca de las medidas de protección no es interpretada como la atención operativa policial disponible 24 horas. Por el contrario, se hace referencia a las medidas de protección como si se trataran únicamente de constancias o documentos que son gestionadas por el personal administrativo y se entregan en horario administrativo (lunes a viernes hasta las 5 pm., sábados solo medio día y domingo cerrado). El número de las víctimas con medidas de protección en la</p>	<p>La policía nacional del Perú no interpreta las medidas de protección como la atención operativa durante las 24 horas del día a las víctimas, sino más bien lo consideran como un mero trámite administrativo, realizar notificaciones, de formular constancias y documentos solamente en horario administrativo, vale decir de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, los sábados de 08:00 a 13:00 horas y los domingos no hay atención en dicha oficina realizándolo a la premura, con los escasos recursos que cuentan siendo su único interés devolver la documentación al juzgado de familia que ordenó la ejecución de medidas</p>

jurisdicción no es un dato conocido por el personal operativo que debería estar presto ante cualquier eventualidad, riesgo o nuevo acto de violencia. Por el contrario, este asunto es tratado como un tema estadístico a cargo del personal administrativo.	de protección y de esta manera cumplir con las metas estadísticas trazadas.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Ponderamiento

En tal sentido, los mecanismos que viene utilizando la policía nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364 no son los adecuados, toda vez que le ha dado un tratamiento administrativo de mero trámite, solo para cumplir con metas estadísticas de su comando y realizar la notificación a las partes, no cumpliendo con el fin de la norma sustantiva que está más inclinada a la labor operativa de la policía de encontrarse disponible y presta a brindar protección a las víctimas de violencia familiar las 24 horas del día, todos los días del año.



ANEXO 6.-GUIA DE ANALISIS DE DERECHO COMPARADO

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz, se realizó el análisis del.

FUENTE	PAIS	NORMA	IDENTIFICACION DEL OBJETIVO DE ANALISIS
https://elderecho.com/ley-organica-12004-28-diciembre-medidas-proteccion-integral-la-violencia-genero	ARGENTINA	Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009)	Artículo 11(...) Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales. Elaborar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policiales y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial, sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/bra_ley13505_acrecentadispositivosley11340.pdf		Ley 13.505, para disponer sobre el derecho de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar de recibir atención policial y pericial especializada, continuada y brindada,	Artículo N° 10 (...) Se establece como un derecho de la mujer en situación de violencia, una atención policial y pericial especializada, ininterrumpida y prestada por servidores - preferentemente del sexo femenino - previamente capacitados. Se habla de las Comisarías de Atención de Mujeres. La investigación se realizará en un recinto

	BRASIL	preferentemente, por servidores del sexo femenino previamente capacitados (2017)	especialmente diseñado para ese fin, el cual contendrá los equipos propios y adecuados a la edad de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar o testigo y al tipo y a la gravedad de la violencia sufrida; Cuando sea el caso, la investigación debe ser intermediada por un profesional especializado en violencia doméstica y familiar designada por la autoridad judicial o policial.
https://elderecho.com/ley-organica-12004-28-diciembre-medidas-proteccion-integral-la-violencia-genero	ESPAÑA	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004)	Artículo N° 31 (...) El Gobierno establecerá, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.
https://www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-113publ4/pdf/PLAW-113publ4.pdf	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA) (2013)	En general VAWA financia programas de entrenamiento para los agentes policiales en el manejo de este tipo de casos, fomenta la colaboración de las agencias policiales entre sí y con el personal judicial y los proveedores del sector público/privado respecto de los servicios que estos prestan a víctimas de violencia doméstica y delitos relacionados. VAWA permite compartir la información generada por las agencias policiales y por la fiscalía, necesaria para unos y otros.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_mex_ref_leygralvidalibredeviolencia.pdf	MÉXICO	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)	Art 38 El Programa debe contener acciones con perspectiva de género para educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; y al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita

			juzgar con perspectiva de género.
https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Ley_348_0_1.pdf	BOLIVIA	Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	Artículo 44, el personal encargado de recepcionar, investigar y tramitar las denuncias deberá ser especializado, y tener experiencia laboral en derechos humanos, de las mujeres o en atención a situaciones de violencia de género.
https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-004-2019-mimp-1747442-1/	PERÚ	DECRETO SUPREMO N° 004-2019-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	“Artículo 5.- Atención especializada en casos de violencia 5.1. Las personas que intervienen en la prevención, protección, atención, recuperación, sanción, reeducación y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tienen conocimientos especializados en la temática de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar o han participado en programas, talleres o capacitaciones sobre el tema. 5.2. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especializada del personal a cargo de brindar los servicios de prevención, protección, atención, reeducación, recuperación, sanción y erradicación de la violencia en el marco de la Ley.”
ANALISIS DEL CONTENIDO		De lo analizado se puede entrever que a diferencia de nuestros países análogos que cuentan con una normativa literal en cuanto a la capacitación y especialización de la policía respecto a la temática de violencia contra la mujer en nuestro país no se encuentra una normativa específica; en el decreto supremo antes mencionado en el artículo 5 encontramos un acercamiento pero no de manera literal en su artículo 22 nos da a entender que si en determinado distrito o comisaría se encuentra personal especializado se derivara a este la atención de la víctima de violencia ,mostrando así el vacío legislativo, se ha comprobado que la capacitación del personal policial y la instalación de comisarías especializadas han sido factores determinantes para la lucha contra la violencia contra la mujer, siendo estas la primera línea de acercamiento hacia las víctimas.	

PONDERAMIENTO - CONCLUSION	Del análisis de derecho comparado las distintas legislaciones de los países de América latina (Argentina, España, Brasil, México, Estados Unidos de América, Bolivia, Perú) habiendo sido nuestro objetivo, analizar si el trabajo que realiza la policía nacional respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR)

Título : Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar brindadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Entrevistado: Juez del XV Juzgado de Familia - Sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Objetivo general

Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.

1. A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

Considero que las medidas de protección que brinda la policía nacional del Perú no son adecuadas debido a la deficiente ejecución de estas por parte del personal policial.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

La nula o deficiente ejecución de las medidas de protección trae como consecuencia que los agresores continúen con la violencia o generen nuevos hechos y que la víctima se sienta desprotegida toda vez que no perciben la presencia de la policía nacional.

3. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

Si inciden, es necesario que la policía nacional cuente con suficiente personal y medios logísticos para la ejecución adecuada de las medidas de protección.

Objetivo específico 1

Analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú.

4. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú?

De acuerdo a nuestra realidad nacional no hay una adecuada eficiencia del personal policial respecto a la ley 30364 teniendo en cuenta las experiencias de las víctimas.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Lamentablemente nuestra realidad es cambiante día a día y los actos de violencia se van acrecentando también, es por esto que es necesaria la actualización constante de la ley a la par de la evolución constante de la policía respecto a esta problemática.

6. En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

La capacitación constante a los efectivos policiales debe ser integral y coordinada con personal jurídico especializado en la aplicación de las medidas de protección respecto a la Ley 30364

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

7. A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Debido a deficiencias como falta de personal, medio logístico etc. no se estaría ejecutando las medidas de protección de manera oportuna y eficaz a esto se suma la mala comunicación entre juzgados y policía.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarías especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Se ah podido ver a través de los resultados que en los distritos que se cuenta con estas comisarías especializadas en violencia familiar la disminución de los índices de violencia familiar debido a la mayor cobertura y funciones exclusivas en la materia.

9. A parte de las distintas acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la violencia familiar ¿Considera Ud. necesario que en cada comisaría se instale un equipo multidisciplinario de profesionales de otras entidades del Estado, que brinden apoyo psicosocial y reeducativo a las víctimas, familiares y por ende al agresor?

A pesar que la norma ha previsto la instalación de este equipo multidisciplinario son muy pocas las comisarías que cuentan con ello será un reto lograr su mayor instalación.

Firma del entrevistador

Firma del entrevistado



OBS.

No firma por que la entrevista se realizó de manera virtual.

Dr. Santos Atanacio Palacios Lloclla

Juez del XV Juzgado de Familia - Sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.



ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTA JUDICIAL EN VIOLENCIA FAMILIAR)

Título : Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar brindadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Entrevistado: Especialista Judicial del XV Juzgado de Familia - Sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Objetivo general

Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.

1. A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

Las medidas de protección que brinda la policía nacional del Perú no son adecuadas ya que se presentan muchas deficiencias en su ejecución debido a la falta de diligencia del personal.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

Si incide, ya que la inadecuada ejecución de las medidas de protección conlleva a que la víctima se sienta desprotegida y el agresor no le da la debida importancia a las medidas de protección volviéndose a repetir con ello los hechos de violencia familiar.

3. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

Inciden en gran manera, es una problemática que se tiene que resolver con suma urgencia ya que debido a la naturaleza de los casos de violencia familiar se requiere contar con adecuados recursos logísticos

así como personal suficiente para la ejecución de las medidas de protección.

Objetivo específico 1

Analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú.

4. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú?

Entiéndase por eficiencia la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, entonces la policía nacional del Perú no viene realizando de manera adecuada y mucho menos eficiente la ejecución de medidas de protección.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

En la norma se ha tratado de prever todos los escenarios posibles existentes para no dejar vacíos, lamentablemente la realidad cambiante ha sacado a relucir las deficiencias sobre todo dentro de la policía nacional del Perú.

6. En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

Es necesario que personal jurídico especializado en las aplicaciones de la Ley 30364 externo a la policía nacional brinde capacitación constante a los efectivos policiales.

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

7. A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Será eficaz siempre y cuando se haya realizado en el momento oportuno, lamentablemente debido a la falta de personal y comunicación entre juzgados y policía estas medidas de protección se han visto empañadas.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarías especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Si es necesario la creación de mas comisarías especializadas en violencia familiar ya que como se ha visto según la experiencia estas comisarías realizan una mejor labor al respecto toda vez que sus funciones son exclusivas, disminuyendo el índice de violencia en los distritos en los que se encuentran.

9. A parte de las distintas acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la violencia familiar ¿Considera Ud. necesario que en cada comisaría se instale un equipo multidisciplinario de profesionales de otras entidades del Estado, que brinden apoyo psicosocial y reeducativo a las víctimas, familiares y por ende al agresor?

Si es necesaria la instalación en cada comisaría de un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas disciplinas aplicables a la materia que brinde apoyo a la víctima y la familia.

Firma del entrevistador

Firma del entrevistado



OBS.

No firma por que la entrevista se realizó de manera virtual.

Dra. Yulisa Lisey Linares Cárdenas

Especialista judicial del XV Juzgado de Familia
- Sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(COMISARIOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU)

Título: Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar brindadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Entrevistado: Comisario de Zapallal

Objetivo general

Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.

1. A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

Considero que realizamos demasiado esfuerzos para dar cumplimiento a las medidas de protección ordenadas por los Juzgados de familia, sin embargo considero que no se está cumpliendo con las expectativas de la norma debido a muchas deficiencias que existe en la PNP como es toda su situación del Estado.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

Por su puesto que si ya se genera impunidad, la ciudadanía piensa que no hacemos nada, que sus denuncias no son atendidas, pero...

no es así, queremos cumplir con todo pero la carga laboral y las múltiples funciones que debemos cumplir se nos hace más difícil cumplir oportunamente.

3. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

se afecta ya que por ejemplo en el presente año se ha recuperado más de 700 expedientes para ejecutar medidas de protección para lo cual se tiene que no tipicar (hacer de cohabitante) a las partes víctima y agresor y es más difícil ya que en la mayoría de veces viven en diferentes domicilios para lo cual se necesita vehículo y personal disponible.

Objetivo específico 1

Analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú.

4. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú?

La Ley 30364 y su Reglamento es muy completa ahí se encuentra detallado todos los mecanismos y pautas a desarrollar sobre casos de violencia

familiar y la ejecución de medidas de protección a cargo de la PNP sin embargo a que la ley sea aplicada de forma correcta es otra cosa, nuestra realidad nacional no se ajusta a Norma no falta mucha educación, valores, etc.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que la los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

En lo que respecta a medidas de protección o también conocidas como garantías personales no se ajusta a nuestra realidad ya que estos son amparados en la responsabilidad en el cumplimiento de su compromiso de "la palabra" respecto a ciertas normas o reglas de convivencia, actualmente ya nadie cumple compromiso, falta valores.

6. En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

Hace ya buen tiempo que el personal policial no es capacitado respecto a este tema ya que tenemos muchas funciones que cumplir y no se cuenta con honestas capacidades y peor aun que debido al COVID-19 y los constantes problemas sociales el Comando Policial fuerza el patrullaje preventivo.

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

7. A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Tal como anteriormente lo dije realizamos el mejor esfuerzo pero haciendo en más culpa muchas veces no logramos cumplir con las metas trazadas debido a inconvenientes como la falta de personal, constantes rotaciones de los efectivos que ya tienen conocimientos respecto al tema, no se cuenta con movilidad para notificar (moto ciclistas, patrulleros).

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarías especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Considero que si ya que se descongestionaría los casos de violencia familiar en las comisarías básicas ya que muchos veces no se le da la importancia necesaria en cambio en la comisaría de mujeres el personal es netamente femenino.

no y se encuentra repetido en el tema por ende
proceder y mayor énfasis en las investigaciones.

9. A parte de las distintas acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la violencia familiar ¿Considera Ud. necesario que en cada comisaria se instale un equipo multidisciplinario de profesionales de otras entidades del Estado, que brinden apoyo psicosocial y reeducativo a las víctimas, familiares y por ende al agresor?

... sería muy importante ya que las víctimas presen-
tan una serie de problemas aparte de haber sido
agredidas requieren orientación psicológica,
apoyo legal para tramitar su documentación y por
qué no contar con un Juez de familia para
que los casos sean resueltos de manera oportuna y
de esta manera una eficaz y eficiente la
justicia para las víctimas.


Firma del entrevistador


Firma del entrevistado



CA-271799
CARBAJAL TAMARIZ
MAJOR PNP
COMISARIO

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU)

Título: Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar brindadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Entrevistado: Encargado de ejecutar las medidas de protección

Objetivo general

Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.

1. A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

SON ADECUADAS CUANDO SE HACE LLGAR OPORTUNAMENTE E INMEDIATO - LAS MEDIDAS DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR; EL RETARZO EN SU EJECUCION HACE QUE PERDAN SU IMPORTANCIA.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

SI, LA VICTIMA SE SIENTE DESPROTEGIDA Y EL ASESOR CONTINUARA CON LA VIOLENCIA.

3. Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

ASI ES, LA SECCION DE MEDIDAS DE PROTECCION DEBE CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, DEBE CONTAR CON MATERIAL LOGISTICO (COMPUTADORAS, INTERNET, IMPRESORAS, PAPEL ETC.) Y UN VEHICULO POLICIAL ADECUADO PARA LAS VISITAS Y APOYO OPORTUNO A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Objetivo específico 1

Analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú.

4. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú?

ES EFICIENTE CUANDO DAMOS PROTECCION INMEDIATA; EL RETARZO HACE QUE LAS VICTIMAS CONTINUEN EN RIESGO DE

SER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, LA POLICÍA NACIONAL DEBE OTORGAR UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVENTIVA CON CARGO DE SER RESGUARDADO POR LOS TRENADORES DE FAMILIA.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

LA LEY 30364, ESTO DADA PARA PREVENIR, ERRADICAR Y CASTIGAR, NO HAY UNIDAD DE CRITERIO EN SU APLICACIÓN DE PARTE DE LOS TRENADORES DE FAMILIA, HAY MUCHO DISOCIAMIENTO ENTRE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL ES LA AUTORIDAD QUE VE EN PRIMERA LÍNEA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

6. En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

LA CAPACITACIÓN DEBE SER CONTINUA Y CONJUNTA ENTRE TODOS LOS OPERADORES DE JUSTICIA, NO SON SUFICIENTES POR EL CONSTANTE CAMBIO DE PERSONAL ASIGNADA.

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

7. A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

SI ES OPORTUNO POR PARTE LA POLICÍA NACIONAL, FALTA LA CONEXIÓN ENTRE LOS TRENADORES QUE RETARAN LA EMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES OTORGANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

ASÍ ES, DEBE EXISTIR EN CADA DISTRITO UNA COMISARÍA DE LA MUJER, QUE BRINDE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, APOYO DEL CCM, MINISTERIO PÚBLICO, ASESORÍA LEGAL, Y CONCILIACIONES, Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVENTIVA, CON PERSONAL Y LOGÍSTICO PROPIO.

.....
.....
.....

9. A parte de las distintas acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la violencia familiar ¿Considera Ud. necesario que en cada comisaria se instale un equipo multidisciplinario de profesionales de otras entidades del Estado, que brinden apoyo psicosocial y reeducativo a las víctimas, familiares y por ende al agresor?

SI, DEBE INSTALARSE EN CADA COMISARIA UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PERO ES MEJOR CONTAR EN CADA DISTRITO - LA CREACION DE COMISARIAS DE MUJERES CON APOYO MULTIDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO (MINISTERIO PUBLICO, ABOGADOS DE OFICIO, PSICÓLOGAS, COACILIZACIONES, Y OTROS).


.....
Firma del entrevistador


.....
Firma del entrevistado
ILDAURO HILAMAN MENDOZA
SOS. PNP
CIR. 30179786



ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(EFFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU)

Título: Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar brindadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Entrevistado: Encargado de ejecutar las medidas de protección

Objetivo general

Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.

1. A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

CONSIDERO NO ADECUADA POR LA FALTA DE PERSONAL... NO HAY LOS RECURSOS PARA CUMPLIR EL MANDATO JUDICIAL... COMO REALIZAR VISITAS, SEGUIMIENTOS Y PATRULLAJE... MONITOREADO NOTIVO.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

Por supuesto para el haber mayor incidencia se requiere de mayor cantidad de recursos humanos y logísticos.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

ORVIO, PORQUE NO SE PUEDE ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, PARA PODER BRINDAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION PERTINENTES.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar la eficiencia de la ley 30364 respecto a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú.

4. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por parte de la Policía Nacional del Perú?

NO ES EFICIENTE TENIENDO EN CONSIDERACION LAS DEFICIENCIAS MENCIONADAS EN LOS PREGUNTOS ANTERIORES. AUMENTO A UNA FALTA DE CAPACITACION

INTEGRAL PARA ACTUAR CON EL PROFESIONALISMO
DESEADO.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

NO SE AJUSTAN A LOS ALCANCES DE LA LEY 30364, EJEMPLO MUCHAS VECES SE TIENE NO ESPECTAR EL RETIRO DEL DOMICILIO AL ASESOR(A), EL MUJER Q' ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE; DEPENDENCIA ECONOMICA DE LA AGENDA, REGIMEN DE VISITAS.

6. En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

SON INSUFICIENTES, PERO MUCHAS VECES PERSONAL CAPACITADO PARA ESE FIN SON CAMBIADOS DE COLOCACION, SIENDO REEMPLAZADOS POR PERSONAL NO CAPACITADO.

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

7. A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

DENTRO DE LOS LÍMITES ENUNCIADOS SE CUMPLE EL TRABAJO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarías especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuye el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

LA CREACIÓN DE COMISARIAS DEBE SER BASADO A LA EXTENSIÓN DE LA JURISDICCION POLICIAL, EN ALGUNOS DISPOSITOS DEBE HABER DOS A TRES COMISARIAS ESPECIALIZADAS CON PERSONAL ADSCRITO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA EN OTROS CASOS CONFORME AL ALTO INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR.

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ABOGADO ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA)

Título: Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar brindadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364.

Entrevistado: Mg. Willer Jesús YAÑEZ ROMERO

Objetivo general

Analizar si son adecuados los mecanismos que utiliza la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.

1. A partir de su experiencia, ¿Considera Ud. que son adecuadas las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364?

La policía nacional de Perú, realiza una loable labor en temas de violencia familiar ya que es a donde concurren las víctimas a realizar las denuncias, sin embargo, el Estado no le brinda las "armas" necesarias para combatir problema social, de igual forma para la ejecución de medidas de protección no lo realiza adecuadamente por los mismos motivos.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la inadecuada ejecución de las medidas de protección realizadas por la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364, incida en el aumento de casos de violencia familiar?

Considero que sí, toda vez que la población cree que no se ha castigado al agresor o mejor dicho consideran que las autoridades en ese caso la policía nacional, no ha realizado ninguna acción respecto a su caso por lo que da pie a que se continúe con la violencia familiar.

6. En base a su amplia experiencia ¿Considera Ud. que son suficientes las acciones que se realizan para la capacitación del personal policial a fin de ejecutar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364?

Hasta donde tengo conocimiento no existe una adecuada capacitación en el personal policial toda vez que su comando no genera una adecuada capacitación de preparación continua de los efectivos policiales.

Objetivo específico 2

Analizar si el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú respecto a la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, se desarrolla de manera oportuna y eficaz.

7. A partir de su vasta experiencia ¿Considera que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Por las limitaciones que tiene dicha institución, así como por la falta de capacitación de su personal considero que el trabajo que realiza respecto a la ejecución de medidas de protección no es oportuno ya que el producto de su servicio no llega a la víctima cuando más lo necesita.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Claro que sí, por lo que el ministerio del interior y el alto mando policial debe realizar las gestiones y solicitar al Ministerio de Economía la asignación de recursos para la creación de estas comisarias especializadas.

9. A parte de las distintas acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la violencia familiar ¿Considera Ud. necesario que en

cada comisaria se instale un equipo multidisciplinario de profesionales de otras entidades del Estado, que brinden apoyo psicosocial y reeducativo a las víctimas, familiares y por ende al agresor?

Es muy necesario ya que con la ayuda de otros profesionales como psicólogos, trabajadores sociales, educadores o de otra índole se mejoraría en gran manera la atención a las víctimas de violencia familiar.



.....

Firma del entrevistador



OBS.

NO FIRMÓ POR ENCONTRARSE
EN PROVINCIA

.....

Mg. Willer J. Yáñez Romero

CAL N° 67719